

Tax News

Primera Quincena – Octubre 2017

Bienvenidos a nuestro Tax News.

Esta es una publicación quincenal con la síntesis de aquellas principales novedades en materia impositiva y de los recursos de la seguridad social que pueden revestir interés general.

Lo aquí expuesto no implica nuestra opinión profesional sobre los temas tratados.

Cualquier consulta al respecto puede ser efectuada a nuestro grupo de profesionales.

Novedades Nacionales

CONVENIO MULTILATERAL. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA CONVERSIÓN DE ACTIVIDADES SEGÚN EL NUEVO NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES SIFERE

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 13/2017

BO: 16/11/2017

La Comisión Arbitral realizará la conversión automática, durante el mes de diciembre de 2017, de los códigos de actividades de los contribuyentes que tributen el impuesto sobre los ingresos brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral y se encuentren activos en el Sistema Padrón Web, según el nuevo Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -NAES-.

Señalamos que las presentes conversiones automáticas serán válidas si el contribuyente no presenta posteriormente, y antes del vencimiento del primer anticipo del período fiscal 2018, el trámite de modificación del código de actividad, el cual deberá realizarse a través de los mismos procedimientos vigentes a la fecha para realizar dichos trámites.

CONVENIO MULTILATERAL. REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ARBITRAL

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 15/2017

BO: 16/11/2017

Se aprueba el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral del

Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.

Av. Callao 852, piso 8°.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
+54 (011) 4811 8150
info@gmaconsultores.com.ar
<http://www.gmaconsultores.com.ar>

Convenio Multilateral.

Señalamos que no podrán contratar con la Comisión Arbitral los sujetos:

- Que se encuentren suspendidos o inhabilitados por autoridad administrativa o judicial competente;
- Fallidos concursados e interdictos mientras no sean rehabilitados;
- Condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al de la condena;
- Las personas que se encuentren condenadas por delitos contra la Administración Pública Nacional o Provincial, o contra la fe pública;
- Las autoridades y empleados de la Comisión Arbitral, y sus parientes por afinidad y por consanguinidad hasta el cuarto grado.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ENTIDADES EXENTAS NUEVAS Y CON RECONOCIMIENTO VIGENTE. SOLICITUD DEL "CERTIFICADO DE EXENCIÓN EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS" Y RENOVACIÓN DEL MISMO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4157-E
BO: 17/11/2017

Se introducen modificaciones y se establecen precisiones respecto de la solicitud del certificado de exención en el impuesto a las ganancias y la renovación del mismo por parte de determinadas entidades exentas en el impuesto, entre las cuales destacamos:

- El certificado podrá solicitarse cuando se tenga una CUIT activa sin limitaciones.
- Se deberán tener declarados, en caso de corresponder, los domicilios de los locales y/o establecimientos, y deberán estar confirmados por la AFIP.
- Además de la presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias, se deberá presentar el informe para fines fiscales y los estados contables.
- En caso de que la entidad se encuentre eximida de llevar un sistema contable para confeccionar estados contables, se deberá presentar un informe o estado de situación con el detalle de los recursos y gastos incurridos en el año calendario inmediato anterior a la fecha de solicitud del certificado. Dicha presentación se realizará a través del servicio "Presentación Única de Balances (PUB)", con clave fiscal.
- Las cooperativas de trabajo inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social (REDLES) podrán solicitar el certificado de exención mediante un trámite simplificado y deberán presentar la copia de la inscripción en el citado Registro.
- Se deberán cumplir determinados requisitos para solicitar la renovación del certificado, como haber cumplido con los regímenes de información, haber utilizado a partir del 17/11/2017 medios bancarios y/o electrónicos respecto de operaciones de ventas, cobros, cuotas sociales, aportes, donaciones, préstamos, etcétera, iguales o superiores a \$ 10.000.

Por último, destacamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación para las solicitudes de reconocimiento de exención que se presenten a partir del 1/3/2018 y para las renovaciones con vencimiento a partir de la misma fecha.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RESPONSABLES INSCRIPTOS QUE SEAN OBLIGADOS POR LA AFIP A EMITIR FACTURAS "M" EN REEMPLAZO DE LAS "A" CUANDO PRESENTEN INCONSISTENCIAS. ALCANCE

CIRCULAR (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5-E/2017
BO: 17/11/2017

La AFIP aclara el alcance de las disposiciones que posibilitan obligar a los contribuyentes a emitir facturas tipo "M" en reemplazo de las "A" -en el marco de la RG (AFIP) 4132-. En tal sentido, se establece que los controles se encuentran orientados a detectar contribuyentes que emiten facturas apócrifas, con la finalidad de generar créditos fiscales ilegítimos o erogaciones inexistentes, y el solo hecho de registrar incumplimientos formales o inconsistencias aisladas no implicará la inhabilitación para emitir facturas tipo "A". Se obligará a emitir facturas "M" a los contribuyentes que, en virtud del análisis de los distintos parámetros, verifiquen desvíos o inconsistencias sustanciales y evidentes entre los montos facturados y la real actividad económica.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. FERTILIZANTES QUÍMICOS PARA USO AGRÍCOLA ALCANZADOS POR LA REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA. ACLARACIONES SOBRE QUÉ SE ENTIENDE POR "VALOR UNITARIO DEL COSTO DE PRODUCCIÓN"

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 371-E/2017
BO: 21/11/2017

Con relación a la información que deben presentar los fabricantes locales que hacen síntesis de fertilizantes químicos, el Ministerio de Agroindustria efectúa aclaraciones sobre el ítem "Valor unitario del costo de producción". Al respecto, se entiende también por "costo de producción" a los costos directos incurridos en las compras de insumos, prestaciones o locaciones de servicios que se destinen efectivamente a la fabricación, y a todos los costos indirectos que sean atribuibles al proceso productivo, incluidos los gastos de mantenimiento en planta, en tanto no impliquen un incremento sustancial de la capacidad productiva de la empresa. Quedan excluidos los gastos de comercialización.

PROCEDIMIENTO FISCAL. DETERMINADAS ZONAS DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CATAMARCA, CHUBUT, CORRIENTES, JUJUY, LA PAMPA, MISIONES, SALTA, SANTA FE, TUCUMÁN Y RÍO NEGRO. PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES. SE INCLUYEN LAS OBLIGACIONES VENCIDAS EL 17/11/2017

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4159-E
BO: 21/11/2017

Se incluyen dentro de la prórroga para la presentación de las declaraciones juradas y el pago de las obligaciones impositivas, de autónomos y monotributo, las obligaciones vencidas el día 17/11/2017.

Recordamos que oportunamente -por medio de la RG (AFIP) 4118- se dispuso para los sujetos cuya actividad principal se desarrolle en determinados partidos, localidades y/o parajes de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Corrientes, Jujuy, La Pampa, Misiones, Salta, Santa Fe, Tucumán y Río Negro una prórroga de 6 meses para la presentación de las declaraciones juradas y el pago de las obligaciones impositivas.

REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 352-E/2017
BO: 21/11/2017

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Partidos de la Provincia de Buenos Aires afectados por inundaciones.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. ALTAS Y BAJAS

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4158-E
BO: 21/11/2017

Se incorporan y eliminan contribuyentes en la nómina de agentes de retención que no revisten la calidad de exportadores -Anexo I de la RG (AFIP) 2854-.

PROCEDIMIENTO FISCAL. CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN. SE INCREMENTA EL MONTO DE LAS OPERACIONES QUE OBLIGAN A CONSULTAR LA INSCRIPCIÓN DE UN CONTRIBUYENTE, SE INCORPORA UN SERVICIO PARA SU CONSULTA Y SE REDUCE A 30 DÍAS LA VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4162-E
BO: 27/11/2017

Se introducen modificaciones respecto de las consultas de las constancias de inscripción de adquirentes, locatarios, prestatarios, otorgantes, constituyentes, transmitentes, así como titulares de actos, bienes o derechos con quienes se opera, entre las que destacamos:

- Se incrementa a \$ 2.000 el importe de las operaciones a partir del cual se deberá realizar la consulta de la constancia.
- Los sujetos obligados a realizar la misma podrán ingresar a hacerla también por intercambio de información mediante el web service denominado "Consulta constancia de inscripción", al cual se accede a través de clave fiscal.
- Se reduce a 30 días corridos la validez de la constancia de inscripción consultada.

Por último, destacamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/12/2017.

REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE FOMENTO PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. ALCANCE DE LOS BENEFICIOS IMPOSITIVOS

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4163-E
BO: 27/11/2017

Se adecua el alcance de los beneficios impositivos establecidos para las micro, pequeñas y medianas empresas -L. 27264 y RG (AFIP) 4010-E-, referidos a la exclusión del impuesto a la ganancia mínima presunta, al ingreso diferido del saldo resultante del IVA y a la exclusión de los regímenes de retención, percepción y/o pagos a cuenta del IVA, estableciendo que se encuentran excluidos del régimen quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación;
- Querrellados o denunciados penalmente con fundamento en la ley penal tributaria, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la exteriorización de la adhesión al régimen;
- Denunciados formalmente o querrellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la exteriorización de la adhesión al régimen;
- Las personas jurídicas -incluidas las cooperativas- en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas hayan sido denunciados formalmente o querrellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la exteriorización de la adhesión al régimen.

Por su parte, se establece que aquellos contribuyentes que gocen del beneficio de exclusión en el impuesto a la ganancia mínima presunta por los ejercicios fiscales con inicio a partir del 1/1/2017 y hayan ingresado anticipos a cuenta del gravamen por el período 2017 podrán imputar el crédito generado a otras obligaciones.

Por último, destacamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 19/12/2017.

IMPUESTOS INTERNOS. REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA PARA DETERMINADOS BIENES ELECTRÓNICOS

DECRETO (Poder Ejecutivo) 979/2017
BO: 29/11/2017

Se reduce a 10,5% la alícuota para determinados bienes electrónicos cuando los mismos sean importados, mientras que la alícuota se reduce a 0% cuando sean fabricados por empresas radicadas en el Área Aduanera Especial de Tierra del Fuego, amparada por la ley 19640.

Entre los bienes que recibirán el presente tratamiento, se destacan:

- * Aires acondicionados,
- * Calentadores eléctricos,
- * Teléfonos, incluidos teléfonos celulares,
- * Monitores y proyectores,
- * Aparatos de grabación o reproductor de imagen y sonido,
- * Aparatos receptores de radiodifusión.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación para los hechos imposables perfeccionados a partir del 15/11/2017.

IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. EXENCIONES. EMPRESAS DEDICADAS AL SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGOS Y/O COBRANZAS POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS. SE INCLUYEN LOS MOVIMIENTOS QUE POSIBILITAN LA ENTREGA O DEPÓSITO DE EFECTIVO

DECRETO (Poder Ejecutivo) 983/2017

BO: 30/11/2017

Se incluye dentro de la exención establecida para las cuentas utilizadas por las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, a los movimientos que posibilitan la entrega o depósito de efectivo contra los débitos o créditos en cuentas bancarias de los respectivos clientes.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 1/12/2017.

Novedades Provinciales

Buenos Aires

PROCEDIMIENTO. MULTA. CLAUSURA. NO EMISIÓN DEL CÓDIGO DE OPERACIÓN DE TRASLADO O TRANSPORTE -COT-. REGLAMENTACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 41/2017

BO (Buenos Aires): 16/11/2017

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires reglamenta el procedimiento para la aplicación de la sanción de multa y clausura en caso de que detecte la no emisión del código de operación de traslado o transporte -inc. 12), art. 72, CF-.

INGRESOS BRUTOS. AGENTES DE RECAUDACIÓN. PAGO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. MONTO A PARTIR DEL CUAL RESULTAN OBLIGADOS

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 42/2017
BO (Buenos Aires): 27/11/2017

Se establece que los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos deberán efectuar los pagos que les correspondan en ese carácter, en forma obligatoria, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto.

Al respecto, la citada obligación se aplicará únicamente cuando el importe a ingresar por cada liquidación supere la suma de \$ 50.000.

Asimismo, se dispone que, en caso de verificarse desperfectos técnicos ocasionados en los sistemas operativos de los sitios habilitados para el pago electrónico que impidan el pago durante el día en que opere su vencimiento, se considerará automáticamente producida la prórroga del mismo para el día hábil inmediato siguiente.

Chaco**INGRESOS BRUTOS. SELLOS. PROGRAMA PROVINCIAL DE INCENTIVOS PARA LA GENERACIÓN Y EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES. BENEFICIOS IMPOSITIVOS**

LEY (Poder Legislativo Chaco) 2671-K
BO (Chaco): 20/10/2017

Se crea el Programa Provincial de Incentivos para la Generación y el Uso de Energías Renovables, Alternativas o Blandas en todo el territorio de la Provincia del Chaco.

Al respecto, se exime del pago del 90% del impuesto sobre los ingresos brutos y su adicional 10%, por el término de 10 años, a la actividad realizada tanto por personas físicas como por empresas, siempre que su planta industrial se encuentre radicada o a radicarse en la Provincia.

En cuanto al impuesto de sellos, se exime por igual término el pago del 90% a los actos, contratos, instrumentos u operaciones gravados con este impuesto, que estén directamente relacionados al ejercicio de la actividad de producción de energía eléctrica de origen renovable, alternativa o blanda.

Formosa**INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. TARJETAS DE CRÉDITO. SUSPENSIÓN TEMPORAL. AMPLIACIÓN DE LAS CIUDADES HABILITADAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 76/2017
BO: Sin publicar

Se extiende a todos los comercios y establecimientos que se ubiquen en la Provincia de Formosa la suspensión del régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos por ventas con tarjeta de crédito.

Destacamos que la citada suspensión será de aplicación por las operaciones concretadas entre el 8/10/2017 y el 6/1/2018, ambos días inclusive.

Rio Negro

INGRESOS BRUTOS. ADHESIÓN AL “NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL SISTEMA FEDERAL DE RECAUDACIÓN - NAES”. CONTRIBUYENTES DIRECTOS. REEMPADRONAMIENTO

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 170/2017

BO: sin publicar

Se establece que la Provincia de Río Negro adhiere al “Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación - NAES” [RG (CA) 7/2017, modif. por la RG (CA) 12/2017], el que será de aplicación para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos a partir del 1/1/2018.

Al respecto, se establece que, durante el mes de diciembre de 2017, la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia realizará, de oficio, la conversión automática de actividades respecto de la totalidad de los códigos.

Asimismo, cuando no pueda determinarse una equivalencia unívoca, se asignarán de oficio aquellas actividades con características similares; el contribuyente deberá, con posterioridad al reempadronamiento realizado de oficio por la citada Agencia, ingresar al sitio web de la misma a fin de verificar el trámite realizado y, en caso de ser necesario, readecuar las actividades de acuerdo a su realidad económica.

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE PAGO A CUENTA PARA CENTROS TURÍSTICOS. ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 181/2017

BO: Sin publicar

Se actualizan los importes correspondientes al régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los contribuyentes del impuesto que desarrollen su actividad en los centros turísticos de Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche -R. (ART Río Negro) 325/2013, actualizada por la R. (ART Río Negro) 1417/2015 y la R. (ART Río Negro) 888/2016-.

Santa Fe

INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL SISTEMA FEDERAL DE RECAUDACIÓN -NAES-. ADHESIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 28/2017
BO: Sin publicar

Se dispone la adhesión de la Provincia de Santa Fe al Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -NAES- [RG (CA) 7/2017], a partir del 1/1/2018, que deberá ser utilizado por la totalidad del universo de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia.

Asimismo, se adoptan las tablas de correspondencia entre el nuevo nomenclador, el CUACM y el nomenclador de la AFIP -arts. 2 y 3, RG (CA) 7/2017-.

PROCEDIMIENTO. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CESE DE ACTIVIDAD VÍA WEB. "PADRÓN WEB CONTRIBUYENTES LOCALES". PLAZOS. PRÓRROGA

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 29/2017
BO: Sin publicar

Se extiende hasta el 28/2/2018 el plazo para que los contribuyentes puedan actualizar la información existente en la base de datos de la Administración Provincial de Impuestos -API-, a través de la opción "Modificaciones de datos" del "Padrón web contribuyentes locales", no siendo pasibles de la multa por infracción a los deberes formales correspondiente por la falta de comunicación en término de cualquier modificación o cambio que pueda dar origen, modifique o extinga hechos imponibles -art. 1, inc. c), RG (API Santa Fe) 5/2015-.

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS. VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP)

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 32/2017
BO: Sin publicar

Se establece que, a partir del 1/12/2017, los contribuyentes del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (API Santa Fe) 6/2017- podrán cancelar el pago del mencionado impuesto mediante volante electrónico de pago (VEP).

INGRESOS BRUTOS. ACTIVIDADES DE HOTELERÍA Y RESTAURANTES. BENEFICIOS DESDE EL 1/11/2017 HASTA EL 30/6/2018. REGLAMENTACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 31/2017
BO: Sin publicar

Se reglamenta el beneficio de optar por prorrogar, por el término de 365 días corridos, el pago del 50% del impuesto sobre los ingresos brutos, correspondiente a cada uno de los anticipos devengados desde el 1/11/2017 hasta el 30/6/2018, para aquellos contribuyentes que ejerzan ciertas actividades relacionadas con hotelería y restaurantes, siempre que esta sea su actividad principal -D. (Santa Fe) 3228/2017-.

Al respecto, se dispone un calendario de vencimientos para el pago del 50% del impuesto diferido, que se realizará mediante una declaración jurada rectificativa de cada anticipo. Por último, se aprueba el procedimiento para solicitar la compensación con deudas del impuesto inmobiliario, para aquellos contribuyentes que no puedan hacer uso del presente beneficio por registrar saldos a favor en el impuesto sobre los ingresos brutos originados por retenciones, percepciones o recaudación, que deberá realizarse a través de la aplicación informática denominada "Solicitud de Compensación SAF Decreto 3228/2017", que se encontrará disponible a partir del 11 de diciembre de 2017.

INGRESOS BRUTOS. PROGRAMA APLICATIVO IB\$F. VERSIÓN 3 RELEASE 36. APROBACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 33/2017
BO: Sin publicar

Se aprueba la versión 3 release 36 del Programa Aplicativo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IB\$F).

El mismo incorpora, entre otros, en el rubro "Otros pagos", el concepto "Impuesto diferido hotelería - restaurantes", de acuerdo a la reciente reglamentación establecida por la resolución general (API Santa Fe) 31/2017.

El presente aplicativo tiene vigencia para la presentación y pago del anticipo de noviembre de 2017.

Santa Cruz

INGRESOS BRUTOS. PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS. VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP). UTILIZACIÓN OBLIGATORIA

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 200/2017
BO (Santa Cruz): 21/11/2017

Se establece que, a partir del 1/3/2018, los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia deberán efectuar el pago de sus obligaciones, de forma exclusiva, a través de volante electrónico de pago (VEP).

Al respecto, se dispone que la obligación citada será de aplicación para la totalidad de los contribuyentes, incluso los incluidos en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes y los agentes de recaudación, retención y/o percepción.

Tucumán

INGRESOS BRUTOS. ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN PECUARIA. ALÍCUOTA 0%. BENEFICIOS IMPOSITIVOS. REGLAMENTACIÓN

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 3723-9/2017
BO (Tucumán): 17/11/2017

Se reglamenta el régimen de fomento a la actividad de producción pecuaria -L. (Tucumán) 9021-.

Al respecto, se definen las actividades consideradas dentro de la actividad de producción pecuaria que serán beneficiadas con la alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos, y el procedimiento para solicitar los beneficios establecidos en el presente régimen.

Recordamos que el mencionado régimen tendrá vigencia desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.

PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. CONSTITUCIÓN OBLIGATORIA PARA DETERMINADOS CONTRIBUYENTES. PRÓRROGA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 86/2017
BO (Tucumán): 17/11/2017

Se prorroga, hasta el 30/11/2017, la obligación de constituir domicilio fiscal electrónico para determinados contribuyentes -RG (DGR Tucumán) 72/2017-.

Recordamos que, a través de la resolución general (DGR Tucumán) 31/2017, se aprobó el procedimiento para que los contribuyentes y responsables puedan adherirse voluntariamente al mencionado domicilio fiscal electrónico -art. 38 bis, CT-.

Información de contacto

Oficina:

Av. Callao 852, Piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1023)

+54 (011) 4811-8150

info@gmaconsultores.com.ar

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

Socios:

Gabriel Viqueira

gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar

Martín Maidana

martin.maidana@gmaconsultores.com.ar

Andrés Ferruelo

andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar